

LEY N.º 2479

Plazo para inscripción de títulos de propiedad

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 10 de octubre del año 1893 el plazo acordado por la ley del 30 de septiembre de 1890, para la inscripción de títulos de propiedad anteriores al 27 de enero de 1882.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Rafael Rodríguez Brizuela.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)
Ricardo M. García.

La Plata, noviembre 3 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
JOSÉ FONROUGE.